



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**PUNTO DE ACUERDO.**

**C. DIP. AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE  
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA **MARISELA AYALA ELIZALDE** INTEGRANTE  
DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE NOS CONFIEREN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 Y 126  
FRACCIÓN V DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A LA  
CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA  
RESPECTUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**ELABORE E INSTRUMENTE PROGRAMAS ESPECIALES DE DESARROLLO CON RECURSOS 100 POR CIENTO ESTATALES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mejorar la calidad de vida de la población, alcanzando la satisfacción de las necesidades y promoviendo la prosperidad en sus habitantes es la encomienda de todo Gobierno y condición aspirada por toda sociedad, disminuyendo la existencia de sectores de la población en condiciones de marginalidad, esto es alcanzar el Desarrollo.

El instrumento que la Ley Suprema le proporciona al Estado Mexicano para que cumpla con la función de fomentar el Desarrollo Nacional es la PLANEACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL, lo que se establece en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Planeación Nacional, como marco de las acciones gubernamentales está regulada por la Ley de Planeación publicada el 05 de enero de 1983. De esta Ley se deriva el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO rector de los PROGRAMAS DE DESARROLLO.

Con el establecimiento de la planeación como método de trabajo, el Gobierno de la República con pleno respeto a la soberanía de los Estados, promovió la creación de Sistemas Estatales de Planeación Democrática, garantizándose así la articulación y congruencia entre las acciones de planeación a nivel nacional, estatal y municipal.



XIII LEGISLATURA

En Baja California Sur con Decreto N° 261 se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS), publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de marzo de 1981.

En nuestra entidad contamos con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, con Decreto N° 452, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de Febrero de 1984.

La **Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur** determina en su **Artículo 2º** que: La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno Estatal sobre el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En su **Artículo 3º** señala que: Para los efectos de esta Ley, se entiende por Planeación Estatal del Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones que la sociedad sudcaliforniana en su conjunto realice para transformar la realidad de la Entidad, en apego estricto a las Leyes y en coordinación con la Planeación Nacional.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

En el **Artículo 4º** se menciona que: **Corresponde al titular del Ejecutivo Estatal, conducir la Planeación Estatal del Desarrollo**, contando con la participación democrática de los grupos sociales y con la representación del H. Congreso del Estado, mediante la



XIII LEGISLATURA

aplicación de mecanismos de coordinación, concertación e inducción, en su caso, de conformidad en lo dispuesto en la presente Ley.

El **Artículo 5º** establece que: **El Gobernador del Estado remitirá al Congreso Local, para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo.**

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y las que le asigne la presente Ley, **el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinente durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.**

El **Artículo 6º** por su parte dice que: **El Gobernador del Estado, al informar ante el Congreso del Estado sobre el estado general que guarda la administración pública e la entidad, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, así como las acciones y resultados de la ejecución.**

El contenido de las cuentas públicas anuales del Estado y de los Municipios deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que aluden los dos párrafos anteriores, a fin de permitir **al Congreso del Estado el análisis de las cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal** referentes a las materias de dichos documentos.

En el **Artículo 11** se define que: La Planeación Estatal del Desarrollo le compete a todas las Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Estatal a los organismos públicos descentralizados y a las Administraciones Municipales, en los términos de esta Ley mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática.



XIII LEGISLATURA

Por su parte el **Artículo 13 BIS** menciona las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo, entre las que destacan:

- I.- Coordinar las actividades de la Planeación Estatal del Desarrollo.
- II.- Proyectar, elaborar, actualizar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo,
- III.- Elaborar los programas especiales que señale el Gobernador,
- V.- Elaborar los programas operativos anuales,
- VI.- Verificar, periódicamente, la relación que guardan **los programas** y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, **así como resultados de su ejecución**, los objetivos y prioridades del plan y los programas especiales a que refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el plan y los programas respectivos.

El **Artículo 20.-** El Sistema Estatal de Planeación se integrará de la manera siguiente:

- I.- Planes y programas a nivel Estatal:
  - a).- Plan Estatal de Desarrollo.
  - b).- Programas Operativos Anuales.
  - c).- Programas Especiales del Gobierno del Estado.
  - d).- Programas Sectoriales del Gobierno del Estado.
  - e).- Programas de representantes del Gobierno Federal.
  - f).- Convenios de coordinación entre los sectores público, privado y social.

...

En el **Artículo 23** se menciona que:.... el Plan regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación.

El **Artículo 24** señala que el Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.

....



XIII LEGISLATURA

En **los Artículos 25, 26, 27 y 28** determina los tipos y definición de los programas: Sectoriales, Institucionales, Regionales y especiales, con relación a estos últimos dice en: **Artículo 28.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado** fijadas en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más sectores.

El **Artículo 29.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales las dependencias y entidades elaborarán Programas Operativos Anuales**, que incluirán aspectos de política económica y social, acciones y metas detalladas y en el caso del sector público asignaciones de recursos físicos, humanos y financieros.

....

El **Artículo 31.-** El Plan y los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Desarrollo a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.

Los Programas Sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado por la Dependencia coordinadora del sector.

....

El **Artículo 34.-** Una vez aprobados el Plan y los Programas serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

....

En el **Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS)**, se establece en su **Artículo 2º** que tendrá un Presidente representado por el C. Gobernador del Estado, un Coordinador General que será



XIII LEGISLATURA

el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

El **Artículo 3º** dice que podrán formar parte del Comité los Diputados Locales.

Por su parte, el **Artículo 4º**, en las funciones del Comité establece en la **Fracción I**: La elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando la congruencia con lo que a nivel nacional, sectorial y regional formule el Gobierno Federal.

El **Artículo 5º** dice que al Presidente del COPLADEBCS le compete dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo.

La **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**, en su **Artículo 25** trata lo relacionado a las Atribuciones de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, entre las que resaltan las Fracciones siguientes:

### **I. En materia de Planeación y Fomento al Desarrollo**

a) Proponer al Gobernador del Estado, las políticas generales e instrumentos necesarios para la debida planeación del desarrollo socioeconómico y el fomento a las actividades productivas en la entidad, considerando las propuestas de los sectores social y privado, así como las que formulen las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, Paraestatal y Municipal.

b) Elaborar y someter a consideración del Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo a los procedimientos y especificaciones que establece la Ley de Planeación del Estado.

....

k) Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

...





XIII LEGISLATURA

o) Fomentar, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico.

**Hasta aquí hemos tratado lo relacionado al marco jurídico que regula la Planeación del Desarrollo Estatal y la participación del Gobierno del Estado en dicho proceso en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.**

Es necesario resaltar **la IMPORTANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO**, ya que es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo en un determinado territorio, de esta manera sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

#### **Y CON RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.-**

Se les entiende como una serie de acciones organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

Los Programas de Desarrollo pueden ser concebidos de acuerdo a las necesidades propias de su población, por los propios países, regiones o **gobiernos locales con base en sus propios recursos.**

Ahora revisaremos el principal producto del Sistema Estatal de Planeación Democrática: EL **Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015** **Reconstrucción de las Líneas de Acción 2013**, en relación a la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del mismo (parte V del documento)

En esta parte del Plan se destaca lo planteado sobre un **MODELO DE EVALUACIÓN DEL PLAN**, el cual afirma lo siguiente:





XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**“El modelo de evaluación que acompaña a la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, le asigna un alto valor al análisis emanado de lo social, ya que asume que lo más importante es valorar en qué medida nuestros programas impactan positivamente en la población y a que niveles contribuimos con la acción del gobierno a transformar favorablemente la vida de los sudcalifornianos.”**

**Luego se afirma: “El control y la evaluación son simultáneamente el inicio y la culminación del proceso que sustenta la toma de decisiones sobre políticas públicas y la asignación de recursos.”**

**“La evaluación se orienta al análisis de las diferencias que existe entre lo planeado y lo realizado en el desarrollo de una acción pública específica.”**

**“Entendemos a la evaluación como el conjunto de actividades que permite valorar cualitativamente y cuantitativamente los resultados de nuestros programas”**

**“El Modelo de Evaluación es de alcance del período constitucional de gobierno. En él se sustentará la medición del avance e impacto del ejercicio de gobierno, el establecimiento de indicadores, la elaboración de diagnósticos y análisis prospectivos, así como la actualización del Plan Estatal de Desarrollo y la formulación de informes de gobierno. Asimismo permitirá institucionalizar el uso de tableros de control para la medición de indicadores y el fortalecimiento del sistema de información.”**

En la parte final del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 (VI-**ANEXOS**) contiene el **“Listado de los 41 Programas Sectoriales y Especiales de Desarrollo”** que deberán elaborarse para dar viabilidad a los propósitos enunciados en el Plan.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**Haciendo un alto en el camino**, se dice en forma político-institucional que el Gobierno del Estado ha cumplido con lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, operando el Sistema Estatal de Planeación Democrática a través del COPLADEBCS (el cual fue reinstalado después de 12 años de no estar en funciones) y se está instrumentando puntualmente el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 y así todos los Programas de Desarrollo de él derivados.

Es decir, **el mensaje que se ha mandado a la sociedad sudcaliforniana en estos tres años, es que en Baja California Sur, hay planeación, que es exitosa y que nos encamina hacia un futuro mejor. Porque se dejó atrás la improvisación en el desarrollo de la entidad.**

**Así tendría que ser si se cumpliera con la evaluación pues esta es una herramienta que logra medir el desempeño de la gestión pública y garantizar un mejor uso de los recursos públicos pudiéndose monitorear y evaluar los programas y políticas públicas de manera sistemática.**

En el caso de este Honorable Congreso del Estado, en los tres años que van de gobierno el C. Gobernador del Estado nos ha enviado sus informes cada año por medio del Secretario General de Gobierno.

Asimismo ha dado los Mensajes a la Sociedad sudcaliforniana desde el Teatro de la Ciudad en relación a su Informe de Gobierno cada año también.

**Sin embargo, no ha habido una real rendición de cuentas en materia de planeación, ni ante esta Soberanía Popular ni ante la ciudadanía en general.**



XIII LEGISLATURA

Se habla del avance del Plan Estatal de Desarrollo con ajustes que derivan en la actualización (ahora reconstrucción) de sus Líneas de Acción, con las cuales se pretende según continuar fortaleciendo la vida económica y social y la consolidación del desarrollo de Baja California Sur.

Es decir, al trabajar nada más sobre las Líneas de Acción del Plan, esto en un proceso de planeación significa:

Que se está ajustando **LO QUE SE VA HACER**,

Pero ¿Que ha pasado con **LO QUE SE QUIERE LOGRAR?** (que son los Objetivos),

Y en lo que respecta al **COMO SE VAN HACER LAS COSAS** (que son las Estrategias) ¿Que pasa o que ha pasado?.

### **¿Dónde queda la evaluación de lo inicialmente planeado?**

Porque al Plan se le articuló con estrategias y líneas de acción a través de programas y a esos programas se les asignó recursos presupuestales anualmente.

Ante este escenario podemos decir:

¿En donde ésta la **EVALUACIÓN**? Al evaluar vamos a saber si Baja California Sur está mejor o si continuamos igual.

Como Sociedad necesitamos estar informados, saber la realidad. Tenemos que ver todo lo que existe, lo bueno para no perderlo y lo malo para mejorarlo.

Necesitamos saber y comprobar que se están tomando desde el Gobierno Estatal las mejores decisiones, también este Poder



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Legislativo ésta obligado a tomar las mejores decisiones, y las decisiones buenas se toman cuando se tiene información suficiente y confiable.

**UN TRABAJO INTENSO SIN EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, ES ACTIVISMO; UN TRABAJO INTENSO PARA QUE SE VEA QUE SE HACEN COSAS, PUEDE SER POPULISMO O TRABAJO ELECTORAL; UN TRABAJO CON EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES TOMADAS ES LO ÚNICO QUE NOS PUEDE PERMITIR DÍA A DÍA VIVIR MEJOR.**

Una buena gestión pública consiste en lograr resultados que respondan a las demandas de la población, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Por eso, **como Diputada ante este honorable Congreso he levantado la voz ya varias veces**, pidiendo se atiendan las necesidades con recursos propios del Gobierno del Estado de Baja California Sur de los Pescadores Ribereños, de las Mujeres marginadas, de la población con mayor pobreza de tener acceso a un microcrédito que le permita abrirse paso trabajando con dignidad buscando la formalidad económica-social. Es decir, **he solicitado la instrumentación de Programas 100 por ciento financiados con recursos estatales, con sus reglas de operación también de carácter netamente estatal.**

Para que con estos programas atiendan a estos segmentos de la población sudcaliforniana que se les dificulta cumplir con diversos programas de carácter federal y sus reglas de operación.

**“EVALUAR PARA MEJORAR EL GASTO PÚBLICO”**- Ese es el reto más apremiante de la administración pública actual. Hoy la sociedad exige a las administradores gubernamentales mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**Y marcando claramente las atribuciones de este Poder Legislativo, estando facultado para formular las observaciones que estimemos pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan Estatal de Desarrollo y haciendo énfasis en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur por la que en base a la información de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, así como las acciones y resultados de la ejecución, el Congreso del Estado hará el análisis de cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal.**

**Por todo lo anterior expuesto y considerando que la medición y evaluación por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en cumplimiento de las competencias legales asignadas a cada uno, son procesos fundamentales en la estrategia de Gobierno de Baja California Sur para mejorar el desempeño y los resultados de los programas y las acciones gubernamentales, me permito presentar a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con:**

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ELABORE E INSTRUMENTE PROGRAMAS ESPECIALES DE DESARROLLO CON RECURSOS 100 POR CIENTO ESTATALES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE SE LES DIFICULTA ACCEDER O CUMPLIR CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ASÍ TENGAN LA POSIBILIDAD DE HACER EFECTIVO SU DERECHO AL DESARROLLO.**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE  
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**SEGUNDO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (COPLADEBCS) PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LOS 41 PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE CONSIDERA EN SU ANEXO EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015, JUNTO CON UN INFORME DE EJECUCIÓN Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2014 DE CADA UNO DE ELLOS. PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE TENER UNA VISIÓN INTEGRAL E INTEGRADORA DE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTE RUBRO Y HACER LAS CONSIDERACIONES QUE PROCEDAN A LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES.**

**A T E N T A M E N T E**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA XIII LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**